

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2016-0427

Clase: pertenencia

Revisados los archivos 7 a 21 en PDF el Juzgado **resuelve:**

1.-Tener por notificados Elizbeth Galeano Becerra y Leandra Becerra Galeano del auto admisorio y de la reforma, quienes se pronunciaron sobre cada uno de los hechos de la demanda sin proponer excepciones.

2.-Agreguese a los autos la fotografía de la valla fijada en el predio objeto de usucapión.

3.-Obre en autos el registro civil de defunción de la demandada Leonarda Becerra De Galeano quien se encontraba notificada del auto admisorio representada mediante apoderado designado. Motivo por el que no hay lugar a tener por interrumpido el proceso.

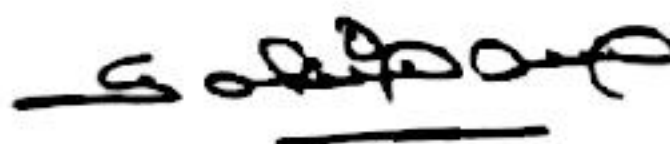
4.-Reconozcase a Carlota Galeano Becerra como sucesora procesal de la demandada Leonarda Becerra de Galeano (q.e.p.d.), en calidad de hija de la mencionada.

5.-Previo a reconocer a la abogada María Mercedes Suspes Tibaquirá, como apoderada de la sucesora procesal Carlota Galeano Becerra, presente nuevamente el poder en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020 o art. 74 del C.G.P.

6.- Releva al abogado NESTOR JOSE URIBE SIERRA designado en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa a **GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes a partir del recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación de las personas emplazadas.

Notifíquese al abogado al correo occiaudidores@hotmail.com en la forma que prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase al abogado que la contestación la deberá enviar al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o podrá radicarla en la secretaría, en caso de no contar con los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

